



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**APRUEBA TRATO DIRECTO - COSTO DE
EVALUACIÓN DESPROPORCIONADO, Y
POR MONTO DE CONTRATACIÓN
INFERIOR A 100 UTM.**

INDEPENDENCIA, 28 DIC 2020

DEC. ALC. EXENTO N° 4534/2020.

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Exento N°2058 de fecha 30.04.2019, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N°2214 de fecha 14 de mayo de 2018, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 2797 de fecha 04 de Agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma y, fija su texto refundido según se indica; que no se acompaña por ser de público conocimiento; el Memorándum N°1335 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 16.12.2020, el Ingreso N°3055 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 16.12.2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1831 del Departamento de Contabilidad Municipal de fecha 22.12.2020, el Decreto Alcaldicio Exento N°4380 de fecha 16.12.2020 que nombra Administrador Municipal Subrogante, y el Decreto Alcaldicio Exento N°3749 de fecha 05.11.2020, que nombra Secretario Municipal Subrogante, que autorizan la adquisición de **"REPARACIÓN DEPENDENCIA SANITARIA CASA ACOGIDA"**, conforme a especificaciones anexas; **Y TENIENDO PRESENTE**, La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Artículo 10, punto 7, letra j del Decreto N°250 y N°1410 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir la Contratación para Reparación de la Dependencia Sanitaria de Casa Acogida.
2. Reglamento de la Ley N°19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II: Determinación y Requisitos de los Procesos de Compras y Contratación, Artículo 10, punto 7, letra j "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
3. Anexo N°1, Cuadro de determinación del costo de realizar una licitación.

1.- APRUEBESE, la adquisición del servicio solicitado, por medio de **TRATO DIRECTO**, basado en el Art.10, punto 7, letra j del Reglamento, con la Empresa DELCIF SPA., Rut N°76.587.435-1, por un monto de \$1.499.103.- (Un Millón, Cuatrocientos noventa y nueve mil, Ciento Tres pesos), el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1831 de fecha 22.12.2020, emitido por el Departamento de Contabilidad Municipal.

2.- Este gasto no significa costo para el municipio, ya que es imputado al Ítem 114.05.01.143.000 "Administración de Fondos/Programa Casa de acogida en Convenio con el Serv. Nacional de la mujer equidad género".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que correspondan, Hecho, **ARCHÍVESE**.



CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN MIQUEL MAC-DONALD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
POR ORDEN DEL ALCALDE

FRW/fv.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Jurídico - Control - Adquisiciones - Finanzas - Oficina de Partes.